

Poder Judicial San Luis

ELE 1720/23

"LEMA: CAMBIA SAN LUIS- ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE JUNIO DE 2023."

SENTENCIA INTERLOCUTORIO NUMERO: 4-JEP-2023.-

SAN LUIS, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: "ELE 1720/23" LEMA: CAMBIA SAN LUIS- ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE JUNIO DE 2023"; traídas a mi despacho para resolver la solicitud de admisión del LEMA: CAMBIA SAN LUIS, presentado en fecha 13.03.23 obrante en AD N° 21551883/23, N° 21554854/23, N°21555168/23, N° 21556370/23 a los fines de participar en las Elecciones Generales convocadas para el día 11 de Junio del año 2023.-

Y CONSIDERANDO: Que el **Decreto de Convocatoria N° 52-MGJyC-2023**, del Poder Ejecutivo Provincial, convoca a Elecciones Generales para el día 11 de Junio de 2023.-

Que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 4° de la Ley N° XI-1086-2022**, se establece la presentación de LEMAS, correspondiente a Frentes o Alianzas electorales, debiendo ser admitidos, por la Justicia Electoral Provincial, para que participen en las elecciones del presente año.-

Que de las constancias obrantes en autos surge, que se efectuó la solicitud de admisión del LEMA: CAMBIA SAN LUIS, acompañando la documental respectiva, en tiempo y en forma. **Habiéndose tenido presente en proveído de fecha 13.03.23, obrante en AD N° 21555193/23 y AD 21556424/23 (art. 4 la ley N° XI-1086-2022).**-

Que los partidos que integran el presente LEMA, con la denominación del LEMA: "CAMBIA SAN LUIS" son los siguientes: AVANZAR SAN LUIS, UNION CIVICA RADICAL, PROPUESTA REPUBLICANA-PRO, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR; PARTIDO "NOS", PARTIDO DEMOCRATA, PARTIDO "GEN", EL EXODO PUNTANO, MIRADA SOCIALISTA, PARTIDO MERCEDINOS POR EL CAMBIO, PARTIDO

Poder Judicial San Luis

SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS, MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (MID), TODOS UNIDOS, PARTIDO DE ACCION RENOVADORA y PARTIDO SOLIDARIDAD, UNIDAD Y MOVIMIENTO ORGANIZADO-S.U.MO., los que se encuentran reconocidos en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial, habiendo los mismos prestado conformidad de conformar el presente LEMA, lo que se tuvo presente en el proveídos de fecha 13.03.23 (AD 21555193/23 y 21556424/23).-

Que conforme lo establecido en el Acuerdo N° 8/2005 del Tribunal Electoral Provincial, se resolvió que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben enumerarse a partir del número 800.-

Que los presentantes han acreditado y cumplido con los requisitos formales establecidos en el art. 4° de Ley N° XI-1086-2022., arts. 12, y 13 Ley N° XI-0346- 2004.-

En su mérito, constancias obrantes en autos, consideraciones efectuadas, documental acompañada, y normativa legal aplicable;

RESUELVO: I) **ADMITIR** el LEMA “**CAMBIA SAN LUIS**” con derecho exclusivo al nombre adoptado, garantías y demás facultades que le acuerda el Art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542 “R”), del frente integrado por los siguientes Partidos Políticos: AVANZAR SAN LUIS, UNION CIVICA RADICAL, PROPUESTA REPUBLICANA-PRO, MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR; PARTIDO “NOS”, PARTIDO DEMOCRATA, PARTIDO “GEN, EL EXODO PUNTANO, MIRADA SOCIALISTA, PARTIDO MERCEDINOS POR EL CAMBIO, PARTIDO SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO, JUNTOS PODEMOS, MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (MID), TODOS UNIDOS , PARTIDO DE ACCION RENOVADORA y PARTIDO SOLIDARIDAD, UNIDAD Y MOVIMIENTO ORGANIZADO-S.U.MO., para actuar como tal en el ámbito Provincial y Municipal, con los derechos establecidos en el Acta Constitutiva obrante en AD 21551883/23 y en Actas de adhesión e incorporación obrantes en AD 21555168/23 y AD 21556370/23 del LEMA.

II) **ASIGNAR** el número identificatorio: **OCHOCIENTOS DOS**

Poder Judicial San Luis

(802) al LEMA "CAMBIA SAN LUIS" ello, de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal Electoral Provincial (Acordada N° 805).

III) **TENGASE** por comunicado el responsable político del presente Lema Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza, conforme la Cláusula VIII del Acta constitutiva.

IV) **TENGASE** por comunicado el Responsable Económico Financiero: Cdor. Guillermo Fabián Araujo, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula VIII del Acta Constitutiva.

V) **NOTIFIQUESE** a los apoderados del presente LEMA, al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral y al Sr. Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial.

VI) REGISTRESE, NOTIFIQUESE.-

SE PROVEE CON HABILITACION DE DIA Y HORA.-

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, en sistema de gestión informático por el **Dr. José Agustín Ruta - Juez Electoral Provincial** no siendo necesaria la firma manuscrita. -Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-*